

199
31

DECRETO No. 124 de 1.950.

(14 de agosto)

por el cual se provee al más estricto control de los materiales suministrados para Obras Públicas.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o.- A partir de la fecha, todo pedido de materiales para cualquier obra que adelante el Municipio se hará al Almacén de Provisiones por el Ingeniero de Obras Públicas, a favor del responsable de la obra.-

Art. 2o.- Los materiales serán entregados por el Almacenista al responsable de la obra, con intervención personal del Inspector de Construcciones, de lo cual se dejará la respectiva constancia.-

Art. 3o.- El Inspector de Construcciones vigilará la inversión de los materiales y practicará diariamente el chequeo de la obra, e informará a la Alcaldía sobre la manera como se estén empleando tales materiales. El sobrante de materiales, si lo hubiere, será reintegrado al Almacén por el responsable de la obra, con la intervención personal del Sr. Inspector de Construcciones, de lo cual se dejará también la respectiva constancia escrita.-

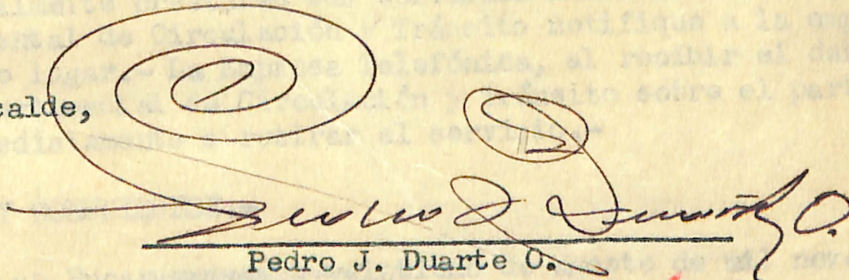
Art. 4o.- Ninguna persona, fuera de las enumeradas en los artículos anteriores, puede recibir o entregar materiales para construcciones.-

Art. 5o.- La Contraloría Municipal tendrá en cuenta éstas disposiciones para efectos del estudio y fenecimiento de las cuentas respectivas.-

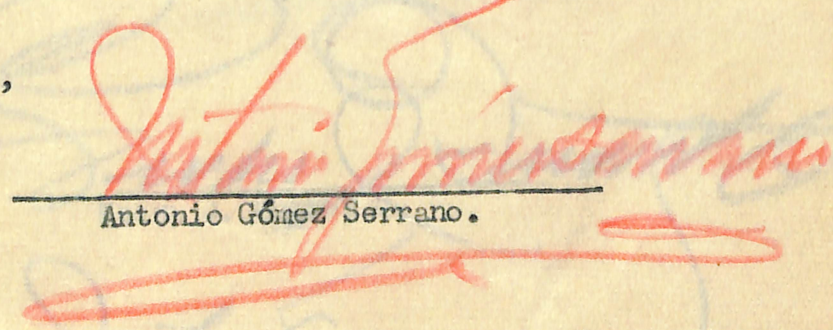
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.-

El Alcalde,


Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.